

05828-VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese al demandado señor RUIF ADDON MONTAÑA MELO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Raul Mariño Hernández

Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que les corresponda.- Dr. Manuel Amón Medina SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/59530/M

R.E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A. SRA. LUPE JANETH BORJA NÚÑEZ
JUICIO: DIVORCIO NRO. 1083-2007-SP
ACTOR SR. CLELIO MAURICIO RODRIGUEZ MENDOZA
DEMANDADA SRA. LUPE JANETH BORJA NÚÑEZ
CUANTIA INDETERMINADA
TRAMITE VERBAL SUMARIO
INICIADO 17 DE DICIEMBRE DE 2007

JUICIO: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO) No. 0150-2008-D.G.I.
ACTOR: SEÑOR EDISON DANIEL SUAREZ TIPAN
DEMANDADA: SEÑORA MARIA ERMITA GUAMAN ORTIZ
CASILLERO JUDICIAL No. 841 DE LOS DRS. RAUL HERRERA VINUEZA Y PATRICIA HERRERA JATIVA

PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de Febrero del 2008, las 10h38.- VISTOS: En virtud del Oficio No. 927-DP-DDP-JAR-07, de 05 de Diciembre del 2007.- Avoco conocimiento de la presente causa y en vista de sorteos realizados.- En lo principal, previamente el actor, cumpla con lo dispuesto en el numeral 3ro. del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil y comparezca a esta judicatura y cumpla con lo dispone en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días. Actúa el Secretario Encargado Dr. Mario Yáñez Urbano, con oficio No. 963- DP-DDP-07, de 17 de Diciembre del 2007.- Notifíquese.-

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 03 de Marzo del 2008, las 15h24.- VISTOS: El escrito presentado, agréguese al proceso. En lo principal: la demanda presentada en clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia, córrase traslado a la señora MARIA ERMITA GUAMAN ORTIZ. Con el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, conforme lo prescrito en el Art. 119 del Código Civil. Para la designación de curador ad-litem, ógase al señor Agente

demanda se califica de clara y completa, por cuanto reúne los requisitos de ley, en consecuencia se admite al trámite Verbal Sumario.- Por haber afirmado con juramento al accionante Segundo Manuel Pinango Pujota que desconoce el domicilio o residencia de la demandada y ha dejado constancia de la imposibilidad de determinarlo pese a las búsquedas efectuadas, se dispone citar a la demandada Martha Viviana Noquez Puma, de conformidad con el art. 82 del Código de Procedimiento Civil y el art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el accionante y la autorización conferida a su Abogado Defensor.- Previamente a la designación de Curador Ad-Litem para Edwin Ricardo y Luis David Pinango Noquez, ógase al Sr. Agente Fiscal de Cayambe.- Actúe el Lcdo. Eduardo Michilena como Secretario Encargado.- Notifíquese. f) Dra. Ana Intriago de Soto.- Jueza Décimo Sexto de lo Civil de Pichincha. Lo que CITO a Ud., para los fines legales consiguientes, previéndole a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en este proceso y dentro del perímetro legal de esta judicatura. Tabacundo, 11 de marzo del 2.008. Certifico. Lcdo. Eduardo Michilena V. SECRETARIO ENCARGADO. Existe firma y sello. A.P./33763/K.m.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LOS RIOS
EXTRACTO DE CITACIÓN
A: CARLOS ENRIQUE VARGAS ESPINOZA
SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DE LA DEMANDA No. 88-2008, QUE SIGUE ROSA ANGELICA LOPEZ CASTRO, LA

No queramos juzgar para no ser juzgados.

SAN MATEO

ENRIQUE VARGAS ESPINOZA
JUICIO: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: La accionante señora ROSA ANGELICA LOPEZ CASTRO, demanda la disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor CARLOS ENRIQUE VARGAS ESPINOZA, amparada en lo dispuesto en la causal undécima, segunda parte, del Art. 110 del Código Civil. Declara bajo juramento desconocer el domicilio o residencia actual del demandado.

JUEZ DE LA CAUSA.- El señor Doctor WILSON GARCIA LARA, Juez Cuarto de lo Civil de Los Rios, Encargado del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Los Rios, acepta la demanda al trámite verbal sumario. Mediante providencia de 12 de marzo del 2008; a las 08h10, se ordena se cite al demandado CARLOS ENRIQUE VARGAS ESPINOZA, con la demanda mediante tres publicaciones en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad y en uno de la Capital de la Provincia donde se celebró el matrimonio, como lo dispone el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 119 del Código Civil, por declarar bajo juramento la accionante que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quedado.- Lo Certifico.- Quedado, 1 de abril del 2008

QUEVEDO.
Existe firma y sello.
A.P./33980/k.m.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: GLORIA RAQUEL SEGOVIA BONILLA
EXTRACTO
ACTOR: WASHINGTON MORA PILLAJO
DEMANDADO: GLORIA RAQUEL SEGOVIA BONILLA
VERBAL SUMARIO: 2008-59 S.C. DIVORCIO
CAUSAL: ART. 110, causal 11vo., inciso segundo del CODIGO CIVIL
CUANTIA: INDETERMINADA
DRA. HIPATIA VALLEJO CASILLERO 5403
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 2008-01-28.- Las 08h15.- VISTOS: La demanda de Divorcio que antecede reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite a trámite Verbal Sumario.- CÍTESE con su contenido y presente providencia a GLORIA RAQUEL SEGOVIA BONILLA por la prensa, en uno de los diarios locales de mayor circulación de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.

f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SILVIARESU S.A.

La compañía. SILVIARESU S.A. se constituyo por escritura publica otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Febrero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.000971 de 27 de Marzo de 2008.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
2. CAPITAL: Suscrito US\$1000.00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$1.00
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMERCIALIZACION, PROCESAMIENTO, ELABORACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, ASI COMO LA PRODUCCION AGRICOLA E INDUSTRIAL.

Quito, 27 de marzo de 2008

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO
SUBROGANTE

